

c) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la denegación de su derecho a retornar;

d) La confiscación y expropiación de bienes árabes privados y públicos en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras entre las autoridades, instituciones o nacionales israelíes, por una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por otra;

e) La destrucción y demolición de casas árabes;

f) Las detenciones en masa, la detención administrativa y el maltrato de la población árabe;

g) El maltrato y la tortura de personas detenidas;

h) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural;

i) Las trabas a la libertad de culto y las prácticas religiosas, así como a los derechos y costumbres familiares;

j) La explotación ilegal de las riquezas naturales, los recursos y la población de los territorios ocupados;

6. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios ocupados, o de cualquier parte de ellos, incluso Jerusalén, son nulas y sin valor, y que la política de Israel de establecer parte de su población y nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Exige* que Israel desista inmediatamente de las políticas y prácticas mencionadas en los párrafos 5 y 6 de la presente resolución;

8. *Reitera* su exhortación a todos los Estados, en particular a los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de conformidad con el artículo 1 de dicho Convenio, y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconozcan ningún cambio efectuado por Israel en los territorios ocupados y a que eviten las medidas, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda aprovechar en su aplicación de las políticas de anexión y colonización o de cualesquiera de las demás políticas y prácticas mencionadas en la presente resolución;

9. *Pide* al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, cuando proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar la preservación del bienestar y de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados e informe al Secretario General lo antes posible y, posteriormente, siempre que sea necesario;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los civiles detenidos en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Otorgue todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluso las requeridas para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar

las políticas y prácticas israelíes mencionadas en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Asegure la máxima difusión de los informes del Comité Especial y de la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría y, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que ya no estén disponibles;

d) Informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre las tareas que se le encomiendan en el presente párrafo;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

87a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1978

### 33/114. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX), de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976 y 32/106 de 15 de diciembre de 1977,

*Reafirmando* la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la forma prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando asimismo* la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad a ese respecto,

*Convencida* de que en ese marco las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, realizadas con el consentimiento del país huésped y respetando su soberanía y su integridad territorial, de acuerdo con la Carta, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas, aunque no un sustituto para el arreglo pacífico de controversias, y tienen, por tanto, carácter temporal,

*Expresando su preocupación* por la falta de progresos logrados el año pasado en la tarea de terminar de preparar las directrices convenidas para realizar operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, como se pide en su resolución 32/106,

*Encomiando* al Secretario General por la forma en que lleva a cabo las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz acordadas por el Consejo de Seguridad,

*Rindiendo homenaje* a la memoria de todas las personas que han perdido la vida en operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz,

*Afirmando* que el principio de la representación geográfica equitativa debe reflejarse en la composición de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz,

*Decidida* a proseguir sus esfuerzos en favor del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que apoyen las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz acordadas de conformidad con los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y realizadas, dentro de este marco, con el consentimiento de los países huéspedes;

2. *Destaca* la responsabilidad de los Estados Miembros, con arreglo a la Carta, de compartir en forma equitativa la carga financiera de dichas operaciones, que deben seguir realizándose con eficacia y economía máximas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que fortalezcan más la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz proporcionando asistencia complementaria a las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular prestando apoyo logístico y poniendo a disposición de las Naciones Unidas, en la mayor medida que puedan, cualquier otro medio para el mantenimiento de la paz;

4. *Insta* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que acelere su labor a fin de terminar pronto de preparar las directrices convenidas que han de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y a que preste atención, antes del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros interesados a que consideren la posibilidad de capacitar a su personal para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y a que compartan, entre otras cosas mediante la presentación de informes al Secretario General para su consideración por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la experiencia que hayan adquirido en operaciones de mantenimiento de la paz y en programas nacionales existentes para la capacitación en materia de mantenimiento de la paz;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros interesados a que consideren la posibilidad de proporcionar al Secretario General información actualizada relativa a la posible capacidad de reserva, incluida la logística, que, sin perjuicio de la decisión soberana del Estado Miembro en cada oportunidad, se podría facilitar en caso necesario;

7. *Insta* a todos los interesados a que presten su plena colaboración para velar por el funcionamiento eficaz de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y, en particular, por la seguridad de todas las personas que en ellas participen;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

87a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1978

### 33/115. Cuestiones relativas a la información

#### A

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN LA APLICACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN PARA LAS MASAS A LOS FINES DEL PROGRESO SOCIAL Y EL DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1778 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, y convencida de que el establecimiento o el desarrollo de sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas desempeñarán una importante función en la promoción de oportunidades para que los pueblos de las naciones en desarrollo participen plenamente en el desarrollo nacional, así como en la promoción de la cooperación internacional, incluidos los esfuerzos por alcanzar los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Recordando* su resolución 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y convencida de que el establecimiento o el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas contribuirán en gran medida a conservar y enaltecer los valores culturales de cada país y constituirán uno de los métodos más eficientes para transmitir conocimientos científicos y tecnológicos, así como los valores culturales de cada país,

*Recordando* su resolución 31/139 de 16 de diciembre de 1976, en la cual, entre otras cosas, determinó que era necesario examinar este tema y pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continuara e intensificara su programa para el desarrollo de los sistemas de información para las masas, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Deseosa* de que se estudien los beneficios de la cooperación y la asistencia en la aplicación y en el establecimiento o el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo con miras a difundir tales beneficios a todos los países, independientemente de la etapa que hayan alcanzado en su desarrollo económico y social,

*Reconociendo* que las posibilidades que ofrece la esfera de la comunicación deben ser aplicables a todos los países en desarrollo, de modo que se puedan utilizar adecuadamente para intensificar aún más el progreso económico y social de esos países y permitir que todos ellos tengan igual acceso a los principios y la tecnología de la comunicación a fin de desarrollar y aplicar sus propios sistemas y políticas en esta esfera, así como igual acceso a los canales de información,

*Tomando nota con agradecimiento* de las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 20a. reunión, en la esfera de la comunicación para las masas,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de buscar medios para mejorar los canales de comunicación existentes dentro de las Naciones Unidas y entre los países en desarrollo,